



Comisión sobre derechos fundamentales - Convención Constitucional

Derecho a la educación, libertad de enseñanza y derecho preferente de padres, madres y apoderados en la educación de sus hijos

Fernando Peña Rivera
Administrador Público UdeC
Académico Escuela Gobierno U. San Sebastián

Educación: Evolución e historia



Hito	Énfasis
Colonia	-Evangelización y trasmisión de la fe católica (Luis de Valdivia, 1597)
Siglo XIX	-1813: Fundación Instituto Nacional - 1833: CPR. Relación ciudadanía-alfabetismo - 1842: Estado Docente, Escuela Normal de Preceptores -1854: Un quinto de los niños entre 5-15 años trabajaba -1860: Ley general de instrucción primaria (educación como derecho positivo) -Presencia y consolidación del Estado en el territorio. Escuelas en 857 localidades para 1890 (Serrano, 2012).
1ra mitad siglo XX	-1920: Ley de Instrucción Primaria Obligatoria -1927: Creación Ministerio de Educación -1928: Juntas comunales de auxilio escolar -1930: Explosión cobertura primaria (63,3% niños entre 6-14 años estaba matriculado). Analfabetismo y ausentismo.

Educación: Evolución e historia



Hito	Énfasis
2da mitad siglo XX	<ul style="list-style-type: none">-1951, la Ley N°9.864 “(...) estableció el subsidio para escuelas Privadas”-1964, Ley 15.720 crea JUNAEB-1980, municipalización de la educación-1993, creación financiamiento compartido-1997, ley 19.532 que crea la Jornada Escolar Completa-2008, cámara diputados deroga LOCE y se promulga ley SEP-2009, promulgación Ley General de Educación
Siglo XXI	<ul style="list-style-type: none">-2011, Ley 20.529 que crea Sistema nacional de aseguramiento de la calidad.-2015, se promulga Ley de Inclusión (ley 20.845)-2016, ley 20.903 crea Nueva Carrera docente-2017, ley 21.040 que desmunicipaliza sistema escolar y crea Nueva Educación Pública

CPR Art. 19, 10º.- El derecho a la educación.

“La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida”

Sentido moral y espiritual de la educación (*Eudaimonia*), práctica de la virtud y florecimiento humano.

“Este problema (la violencia), no tendrá solución mientras los agentes del poder correspondan a un tipo de humano que carece de desarrollo espiritual y formación ética, pues todos los chilenos somos el producto de una educación muy deficitaria en lo que se refiere a la formación del carácter”.

Gastón Soublette, 24 noviembre 2021

CPR Art. 19, 10º.- El derecho a la educación.

“Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.”

“La amistad entre padres e hijos es la que da mas placer y utilidad” (Aristóteles, *Ética a Nicómaco*)

La tendencia natural de educar a los hijos se extiende con igual naturalidad a la búsqueda de colegios, lo que choca con interés del Estado de formar ciudadanos (Ackerman)

En Rawls (1971) “La moralidad de la autoridad” (tutores) es anterior a la “moralidad de la asociación” (escuela)

CPR Art. 19, 10º.- El derecho a la educación.

Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la



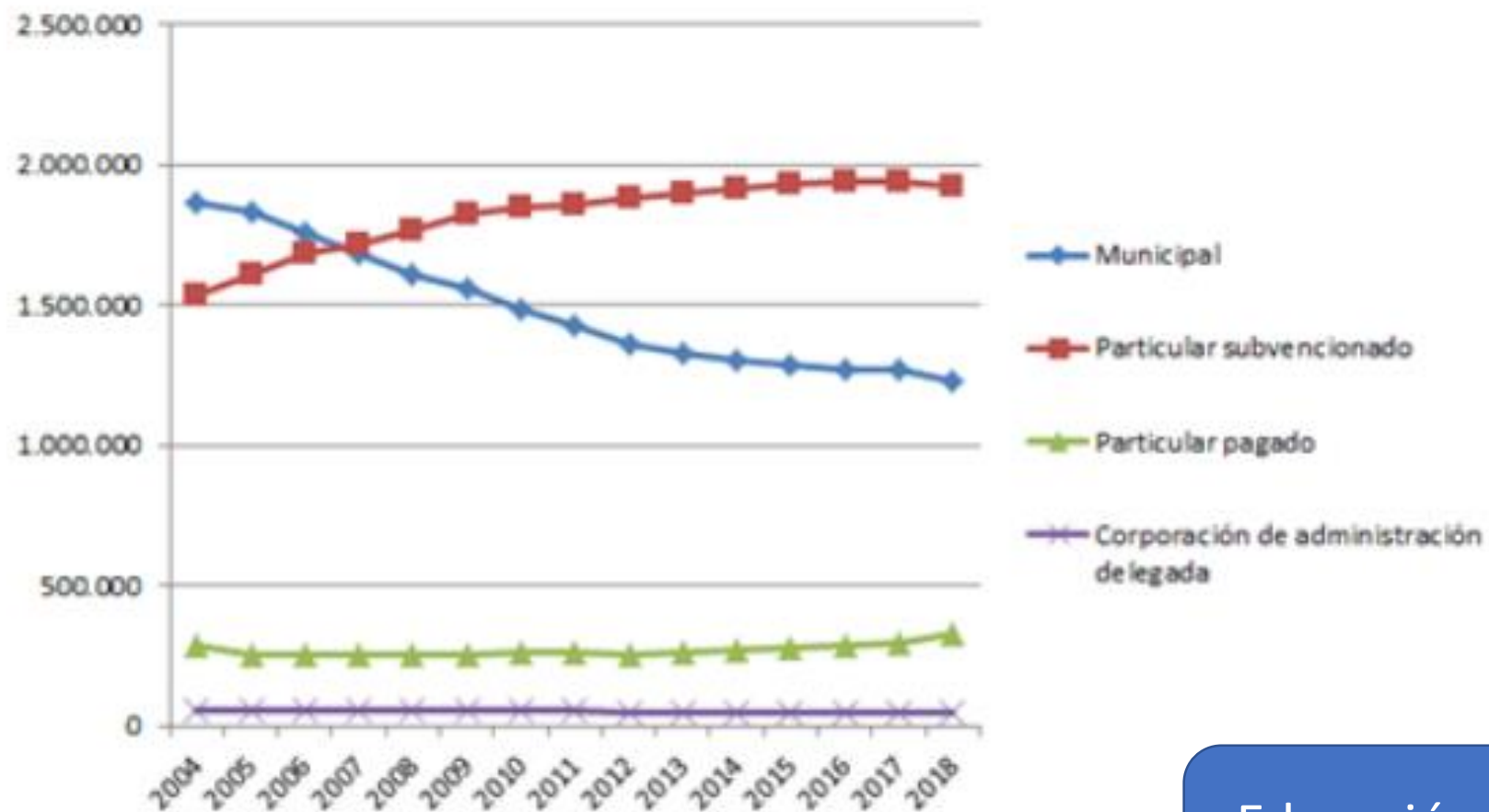
- Situación de jóvenes con NNE. Extensión hasta los 26 años. Posibilidad de acompañarlos en sus trayectorias posteriores (retos múltiples –taller laborales)
- Estimular el pensamiento crítico, el razonamiento científico y, en general, las llamadas “*habilidades del siglo XXI*”.
- Principio de colaboración de la comunidad con el Estado y entre comunidades educativas (comunidades de aprendizaje)

CPR Art. 19, 11º.- Libertad de enseñanza



La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

- “La Constitución asegura a todas las personas: (...) La libertad de enseñanza”. Reforma Constitucional de 13 de agosto de 1874, que agregó al final del artículo 12 Nº 6 de la Carta de 1833.
- 1951, la Ley N°9.864 “(...) estableció el subsidio para escuelas Privadas”
- En países como Estonia la mayoría elige las escuelas públicas y se permite el financiamiento compartido. En Bélgica y Holanda más del 70% asiste a EE particulares subvencionados



Educación Pública 34,8%
matrícula total

Nueva Educación Pública (Ley 21.040)



Art.3 “El Sistema tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados en la presente ley, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional”.



Artículo 6.- Estrategia Nacional de Educación Pública

“La Estrategia tendrá por objeto mejorar la calidad de la educación pública provista por los establecimientos educacionales integrantes del Sistema, propendiendo al pleno desarrollo de ésta (...) La Estrategia deberá considerar objetivos, metas y acciones en áreas tales como: cobertura y retención de estudiantes en el Sistema, convivencia escolar, apoyos para el aprendizaje, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, implementación curricular, colaboración y articulación de los sectores y niveles educacionales entre sí, todo lo anterior según los recursos que disponga el país y sus respectivos presupuestos”.

EDUCACIÓN

NACIONAL

Insisten en suspender implementación de nuevos servicios locales de educación pública

Senadores de oposición y el Colegio de Profesores coinciden en que mientras se discuta la nueva Constitución Política en la Convención Constituyente, no se puede continuar con el calendario previsto con la aprobación de la Ley de Nueva Educación Pública de 2017.

Raúl Martínez Miércoles 28 de julio 2021 11:48 hrs.



CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL